



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y
ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL S.L.**

En Tarifa a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de TARIFA**, D. Juan Andrés Gil García.

De otra parte D. José Antonio Lucena Martín, mayor de edad, con DNI número 24.222.420Q, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Barraquer, nº 6 bajo de Albolote, (Granada – 18220).

COMPARECEN

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo en nombre y representación de la mercantil **Estructuras y Calderas Abrhametal S.L.**, de nacionalidad española y duración indefinida constituida mediante escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad al tomo 1421, Folio 167, Hoja GR-39624, con domicilio social en Calle Barraquer nº6 Bajo, Albolote, (Granada-18220) y CIF número B-18696484. Interviene en calidad de Administrador Único de la Sociedad. En adelante ECA.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

I.- Que tanto EL AYUNTAMIENTO como ECA están interesados en colaborar mutuamente en el desarrollo de diferentes actividades para el fomento de la Cultura Emprendedora y el Desarrollo y la Innovación Empresarial en el propio municipio.

II.- Que ECA es una sociedad especializada en la gestión de aprovechamientos forestales, para comercialización de madera en rollo y astillas, así como biomasa en general para la generación de biocombustibles sólidos, para su aplicación térmica o termoeléctrica y soluciones energéticas integradas. Sus servicios cubren la corta y limpieza de la masa forestal, el tratamiento de la biomasa y el suministro de biocombustibles a calderas, plantas de pellet o centrales térmicas de biomasa, tanto en consumo nacional como en exportación. Así mismo se responsabiliza de las diferentes ordenaciones del territorio, para aprovechamiento de la madera con fines energéticos y del cuidado medioambiental.

III.- Que ECA cuenta entre sus clientes con Empresas de Servicios Energéticos con Instalaciones Térmicas de Calderas Domésticas e Industriales con Biomasa. Además cuenta con un pedido para una Planta de Tratamiento de Biomasa para la producción de PELLETS de próxima construcción en la zona de Cádiz y Málaga para un suministro total anual de 150.000 tm/año, que nos permite poner en valor un recurso que actualmente no se está aprovechando, y que va a tener un impacto muy positivo tanto a nivel medioambiental (prevención de incendios forestales), como económico (creación de puestos de trabajo en el medio rural).



IV.- Es intención de las partes llegar a un acuerdo de colaboración cuyo objeto es el desarrollo de una actividad que mejora la prevención de incendios forestales y el mantenimiento de infraestructuras de apoyo al personal de extinción. Por lo expuesto y en base a cuanto antecede las partes acuerdan subscribir el siguiente Convenio de Colaboración para la Gestión del Aprovechamiento Forestal en base a las necesidades anuales de nuestros clientes y el PROPIO AYUNTAMIENTO.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

EL objeto del presente convenio es proponer o incluir el aprovechamiento de madera en los planes de aprovechamiento de los Montes de propios de Tarifa, cuya adjudicación se realizará conforme a los pliegos.

En cualquier caso, se solicitará INDIVIDUALMENTE cada suministro que necesite de su AUTORIZACIÓN para GARANTIZAR su suministro. Cada Solicitud de Gestión del APROVECHAMIENTO FORESTAL de la cantidad necesaria se hará con al menos UN año de antelación.

SEGUNDA.- ECA estudiará la posible sustitución mediante el modelo ESE de las calderas de gasóleo por calderas de biomasa con ahorro garantizado y sin ningún coste añadido para el propio ayuntamiento.

ECA se compromete con el municipio a ofertar entre sus vecinos los jornales anuales para los trabajos de corta y arrastre, llevados a cabo durante todo el proceso de gestión del aprovechamiento forestal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- La correspondiente tramitación del procedimiento administrativo para llevar a cabo el objeto recogido en este convenio según el Texto Refundido de Contratos del Sector Público
- Ponerse a disposición de ECA para la obtención de las autorizaciones pertinentes si fueran necesarias para la obtención de los permisos que pudiera exigir las administraciones pertinentes.
- Permitir unas zonas de cargaderos autorizados, para ALMACENAMIENTO Y SECADO de la biomasa en el propio monte, un mínimo de 6 meses sin coste alguno para ECA.

CUARTA.- Obligaciones de ECA.

- Cumplir con todos los requisitos necesarios, legales y administrativos para llevar a cabo la labor de GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL antes descrito.
- Proceder con la colaboración del AYUNTAMIENTO a la obtención de todas las autorizaciones y declaraciones pertinentes de las autoridades competentes.
- Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la coordinación de los trabajos de corta y colocación de la biomasa en las zonas de cargadero. Será condición indispensable la contratación de personal y empresas cualificadas del propio municipio para los trabajos de CORTA, LIMPIEZA Y RETIRADA A CARGADERO de la biomasa.
- ECA se encargará de formar al personal que el Ayuntamiento designe sobre el modo de trabajo en el monte y en especial en lo relativo a la corta, limpieza y retirada de la biomasa procedente del monte, mediante los cursos de formación que sean necesarios.

SEXTA. Vigencia

El presente convenio tendrá la duración que se establezca en los pliegos de aprovechamiento desde la fecha de su firma.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

**EL ALCALDE/PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO
TARIFA**

**ESTRUCTURAS Y CALDERAS
ABRHAMETAL S.L.**

D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA

D. José Antonio Lucena Martín